

Cartagena de Indias D. T. y C, Julio 27 de 2023.

**ACEPTACIÓN OFERTA MINIMA CUANTIA No. MC-ICT-005-2023**

Señores  
**HEKEL SOLUCIONES S.A.S**  
**NIT° 901.098.517-5**  
**Att.: ANDREA CATALINA PRIETO**  
**C.C 52.805.349**  
L.C.

***Asunto: Aceptación oferta mínima cuantía proceso No. MC-ICT-005-2023.***

Cordial Saludo;

En mi condición de Director del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR, con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, respetuosamente le manifiesto que verificados los requisitos habilitantes y el valor de la propuesta presentada dentro del proceso de invitación pública No. MC-ICT-005-2023, acepto expresa e incondicionalmente su oferta, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, junto con la presente comunicación y el documento de invitación pública del proceso constituyen para todos los efectos el contrato MC-ICT-005-2023, que se regirá además por las siguientes estipulaciones que contienen las características y condiciones del objeto, así:

**1. OBJETO:**

***CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR***

**1.1. ALCANCE DEL OBJETO:**

En desarrollo y ejecución del contrato, el contratista, deberá garantizar y cumplir con el siguiente alcance del objeto a contratar:

DESCRIPCION	UNIDAD
<p>IMPRESORA MULTIFUNCIONAL sin cartuchos con botellas de tinta. Tecnología de impresión Inyección de tinta Heat-Free™ PrecisionCore® de 4 colores (CMYK) Dirección de impresión Bidireccional Configuración de inyectores Total 784 (400 inyectores negros + 128 inyectores por color CMY) Tamaño mínimo de gota de tinta 3,3 picolitros con tecnología de gotas de tinta de tamaño variable Lenguaje de impresión ESC/P® Raster y ESC/P®-R Resolución máxima de impresión Hasta 4800 dpi x 1200 dpi de resolución optimizada en varios tipos de papel Velocidad de impresión máxima* Negro 38 ppm y color 24 ppm (borrador, A4/carta) Velocidad de impresión ISO² Negro 17 ppm y color 9 ppm (A4/carta) Tiempo de salida de la primera página ISO (FPOT: First Page Out Time)² Aprox. 9 segundos negro/15 segundos color (A4/carta) Funciones de impresión Impresión automática a doble cara (A4 / Carta / denido por usuario 182 x 257mm - 216 x 297mm), intercalar, modo silencioso de impresión Velocidad de copiado ISO² Negro 11,5 cpm y color 5,5 cpm (A4/carta Resolución máxima de copiado 600 dpi x 1200 dpi Calidad Normal/mejor calidad Cantidad 1-99 copias (sin PC) Tamaño máximo Oficio/Legal (ADF y cama de escáner) Características de copiado Reduce y aumenta (25% - 400%) Tipo de escáner Cama plana con sensor de líneas CIS de color Velocidad de escaneo* 13 segundos blanco y negro/28 segundos color en PDF y tamaño A4 a 200 dpi Área de escaneo máxima 216 x 356 mm (8,5" x 14") Resolución óptica/máxima 1.200 dpi/1.200 dpi x 2.400 dpi Profundidad de color 256 gradaciones/16,7 mil colores Color: 48 bits de entrada, 24 bits de salida - Escala de grises: 16 bits de entrada, 8 bits de salida Blanco y negro: 16 bits de entrada, 1 bits de salida Funciones de escaneo PDF, JPEG, PNG, TIFF, Multi-TIFF, BMP (Windows®), PICT (Mac®) Módem 33,6 kbps Memoria 1,1 MB, hasta 100 páginas Marcaciones rápidas 100 (números máximo), 99 grupos</p> <p><b>ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS</b> Capacidad 35 hojas (carta/A4), 10 hojas (oficio/legal) Peso de papel soportado 64 g/m2 - 95 g/m2</p> <p><b>IMPRESIÓN INALÁMBRICA</b> Epson Connect™ Epson INTERFAZ Y CONECTIVIDAD Conectividad estándar USB de alta velocidad (compatible con USB 2.0), Ethernet 10/100 , Wi-Fi® (IEEE 802.11 b/g/n), Wi-Fi Direct® Protocolos de impresión en red TCP/IP v4, TCP/IP v6 y LDP, IPP, PORT9100, WSD Protocolos para gestión de redes SNMP, HTTP, DHCP, BOOTP, APIPA, PING, DDNS, mDNS, SLP, WSD, LLTD Seguridad WLAN WEP (64-bits/128-bits), WPA-PSK (TKIP), WPA2-PSK (AES), WPA3-SAE (AES) Sistemas operativos Windows Vista™/Windows® 7/Windows® 8/8.1/Windows® 10 (32bit/64bit), Windows Server® 2003 SP2 o más reciente®, Mac OS X® 10.7.5 o más reciente* iPrint™ App (iOS) Garantía limitada extendida² 2 años con registro del producto Consumo de energía (aproximado) 12 W (en modo operación) Tensión y frecuencia nominal AC 100 - 240 V/50 Hz - 60 Hz</p>	1
<p>IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Laser a Toner. Velocidad De Impresión, Negro 41 – 50 Blanco y Negro Laser printers LaserJet Multifunction / All in-One Conectividad Y Comunicaciones Módem 33,6 kbps Conectividad, Estándar Puerto USB 2.0 de alta velocidad, USB integrado; puerto de red Gigabit Ethernet 10/100/1000 Base-TX incorporado Puerto de red Gigabit Ethernet 10/100/1000 Base-TX integrado; Autenticación mediante 802.1X Capacidad Inalámbrica No Capacidad De Impresión Móvil PrinterOn Print Protocolos De Red, Admitidos TCP/IP, IPv4, IPv6; Impresión: TCP-IP puerto 9100 Modo directo, LPD, impresión IPP, detección: SLP, Bonjour, detección de servicios web, UPnP; Configuración de IP: IPv4 (BootP, DHCP, AutoIP, Manual), IPv6 (enlace sin estado local y a través del enrutador, con estado completo a través de DHCPv6); Administración; SNMPv1, SNMPv2, SNMPv3, HTTP Manejo De Impresiones Terminadas Ninguno/a Capacidad De Entrada De Sobre Hasta 5 sobres Capacidad De Salida Hasta 150 hojas Capacidad De Salida Máxima (Hojas) Hasta 150 hojas Tipo De Papel Y Capacidad, Bandeja 3 Hojas: 520 (520 hojas de 80 g/m², 550 hojas de 75 g/m²) Capacidad De Salida Estándar (Transparencias) Ninguno/a Tipo De Papel Y Capacidad, Bandeja 1 Hojas: 50; sobres: 5 Tipo De Papel Y Capacidad, Bandeja 2 Hojas: 250 Tipo De Papel Y Capacidad, Alimentador Automático De Documentos Hojas: 50, transparencias: sin compatibilidad, sobres: sin compatibilidad Entrada De Manejo De Papel, Estándar Bandeja de entrada de 250 hojas, bandeja de entrada multipropósito de 50 hojas, impresión automática a doble cara Entrada De Manejo De Papel, Opcional Papel de 520 hojas opcional x 1 (520 hojas de 80 g/m², 550 hojas de 75 g/m²) Capacidad De Entrada Hasta 300 hojas (bandeja 1: hasta 50 hojas; Bandeja 2: hasta 250 hojas) Salida De Manejo De Papel, Estándar Bandeja salida de 150 hojas Capacidad De Salida Estándar (Sobres) Hasta 5 sobres Capacidad De Entrada Máxima (Hojas) Hasta 820 hojas (bandeja 1: hasta 50 hojas; Bandeja 2: hasta 250 hojas; Bandeja 3: hasta 520 hojas) Entrada De Manejo De Papel, Opcional Ninguno/a Monitor LCD de 4 líneas Ambiental Emisión De Presión Acústica Posición Operador (Activo, Imprimiendo) 56 dB(A) Intervalo De Humedad En Funcionamiento De 10 a 80% HR Temperatura De Almacenamiento: Límites -20 a 40 °C Margen De Temperaturas Operativas De 15 a 32 °C Emisiones De Potencia Acústica 7,0 B(A) (impresión a 40 ppm) Margen De Temperaturas Operativas Recomendado 17.5 a 25 °C Emisión De Poder Acústico (Preparada) Inaudible Velocidad De Escaneo (Normal, Carta) Hasta 24ipm (blanco y negro), hasta 12ipm (color) Velocidad De Escaneo (Normal, A4) Hasta 10ipm (blanco y negro), hasta 24ipm (blanco y negro), hasta 12ipm (color) Velocidad De Escaneo A Doble Cara (Normal, A4) Hasta 10ipm (blanco y negro), hasta 8ipm (color) Velocidad De Escaneo A Doble Cara (Normal, Carta) Up to 10 ipm/b</p>	1
<p>COMPUTADOR DE ESCRITORIO. Sistema Operativo: Windows 11 Pro Pantalla: 18,5" HD LED Cámara Web: NO Puerto de Micrófono: SI Puerto de Aurífonos: SI Procesador: Intel® Core™ i3-10105 3.6 Ghz Hasta 4.4 GHz Turbo Memoria Ram: 12Gb DDR4 3200MHz Disco Duro: 500GB SSD (Estado Sólido) Sata Wi - Fi: SI Bluetooth: NO Wi - Di: NO Salida HDMI: SI Unidad Óptica: NO Lector de Tarjeta: SI USB: SI Tarjeta Gráfica: Intel® UHD Graphics 630 Incluye: Antivirus McAfee multi device security 3 Dispositivos 12 Meses. GARANTIA: 1 AÑO</p>	2
<p>DISCO DURO EXTERNO. Modelo: Disco Duro 4tb Externo Expansion Portable 2.5" Usb 3.0+ Capacidad: 4tb Colores: Negro Interfaz: Usb 3.0, Usb 2.0 Dimensiones: 3.15 X 4.61 X 0.82 In Compatibilidad: Windows 7/8 /10</p>	1

<p>ESCANER ULTRA RÁPIDO. alimentación vertical, dúplex a color de una pasada; Escaneo confiable de altos volúmenes de documentos, con alimentador automático que soporta hasta 100 páginas; Cuenta con ciclo de trabajo de hasta 9.000 páginas por día; Velocidad: blanco y negro, color, escala de grises, 200 dpi y 300 dpi; 85 ppm/170 imp., escaneando ambos lados en una sola pasada; Conectividad: compatible con USB 3.0 y 2.0; Resolución óptica: 600 dpi y máxima resolución interpolada de 1200 dpi; Con pantalla LCD y botones que permiten al usuario acceder fácilmente a los trabajos, ajustes y mantenimiento; Área de escaneo: a 200 dpi: máx. 215,9 mm x 6096 mm (8,5" x 240"); mín. 50,8 mm x 50,8 mm (2" x 2"); Gramaje de papel: 27 a 413 g/m2; Compatibilidad con Sistemas Windows y Mac OS; Peso y dimensiones (anchura x profundidad x altura): 3,58 k (7,9 lb); 29,6 cm, x 21,1 cm x 21,6 cm(11,6" x 8,3" x 8,5") que incluya un kit de rodillo adicional.</p>	1
<p>PROYECTOR VIDEO BEAM. BRILLO: 3800 LUMENES, RESOLUCION : 1024 x 768 RESOLUCION NATIVA XGA, SISTEMA DE PROYECCION : TECNOLOGIA 3LCD DE 3 CHIPS, METODOS DE PROYECCION : FRONTAL POSTERIOR TECHO TAMAÑO 30° – 300° , KEYSTONE ±30° a ±30° RELACION DE ASPECTO 4:3.VISUALIZACION : LENTE DE PROYECCION (FOCUS) OPTICAL ZOOM (MANUAL) / FOCUS (MANUAL) F-NUMERO 1.49 – 1.72 DISTANCIA FOCAL 16.9mm – 20.28mm RELACION DE ZOOM 1 – 1.2 RELACION DE TIRO: 1.48 – 1.77 TIPO DE LAMPARA : 210 W UHE DURACION DE LAMPARA: MODO NORMAL 6.000 HORAS MODO ECONOMICO 12.000 HORAS TERMINALES DE ENTRADA : HDMI 1 RCA VIDEO 1 RCA AUDIO L/R 2 USB TIPO A 1 USB TIPO B 1 D-SUB 15-PIN 1 MODULO INALAMBRICO INCLUIDO PARLANTES: MONOAURAL: 2W x 1 PESO: 2.5 KG</p>	1
<p>MEMORIA RAM DDR4 4GB 3200MHz , para PC</p>	1

## 1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - - - CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO	PRODUCTO
43211711	Escáneres
43211507	Computadores de escritorio
43212110	Impresoras de múltiples funciones
43201803	Unidades de disco duro
45111609	Proyectores multimedia
45111616	Proyectores de video

## 2. PLAZO Y DOMICILIO.

El plazo de ejecución será de SIETE (07) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para los efectos de este proceso, se tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena D. T y C., Bolívar.

## 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor involucra los conceptos de costos directos e indirectos, incluyendo las pólizas y los tributos del orden nacional (IVA) y local. El presupuesto oficial se ha estimado en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$24.946.089)**. Lo anterior con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. No. 33 del 12 de Julio de 2023. De conformidad con el estudio del sector realizado.

## 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato corresponde a la suma de la propuesta seleccionada como la más favorable para la entidad, IVA incluido. ICULTUR cancelará el valor total del contrato en un único pago al finalizar la ejecución del plazo contractual previa presentación de la factura y se constate el cumplimiento de la obligación por parte del supervisor y se expedida correspondiente certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en

el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, momento en el cual se tramitará la correspondiente factura o cuenta de cobro; la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros y el nombre de la entidad financiera en la cual deberá consignarse el valor acordado por el CONTRATISTA. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del contrato. **EL INSTITUTO** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad del PAC.

## **5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- A. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
- B. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
- C. Colaborar con la Supervisión para que le objeto del contrato se cumpla y que este sea el de mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta, y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
- D. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el Departamento de Bolívar.
- E. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- F. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.
- G. Suscribir las actas a que haya lugar.
- H. El contratista seleccionado deberá designar un supervisor o interlocutor para la ejecución del contrato.
- I. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

## **6. OBLIGACIONES DE ICULTUR:**

a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. b) Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecido en la invitación. c) Designar un supervisor para el seguimiento del contrato, el cual tendrá las siguientes obligaciones: 1) Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato; 2) Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

## **7. SUPERVISIÓN**

La Supervisión del contrato será ejercida por la Directora Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

## **8. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
- b) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
- c) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
- d) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
- f) Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

## **9. CESIÓN Y SUB CONTRATOS**

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, ICT, pudiendo este reservarse las razones para negarse a la cesión o subcontrato.

## **10. MULTAS**

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, ICT** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015.

## **11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 decreto 1082 de 2015 a) **MULTAS.- ICULTUR**, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo

valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b) PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la **ICULTUR** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a **ICULTUR**. No obstante, **ICULTUR** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Decreto 1082 de 2015

NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. Decreto 1082 de 2015

## **12. INDEMNIDAD**

El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

## **13. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## **14. GARANTIAS DESTINADAS AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.**

El inciso final del Art. 7 de la ley 1150 de 2007 consagra que “las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto contratado y la forma de pago, así como los demás que señale el reglamento”.

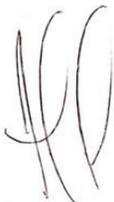
Así las cosas, EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR atendiendo la naturaleza del objeto contratado y las obligaciones que de este se desprenden, considera que es necesario exigir la constitución de una garantía.

Para el desarrollo del contrato se requiere que El CONTRATISTA constituya garantía única con una compañía de seguros legalmente constituida que ampare los siguientes riesgos:

- ✚ **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ✚ **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: La garantía de buena calidad debe ser equivalente al **50%** del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación. Esta se consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, la cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Artículo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007.

Cordialmente,



**IVAN SANES PEREZ**

**Director General ICULTUR**

*Vo.Bo. Pedro Borré. – Asesor Jurídico Icultur*